



**CONTRATO NÚMERO 598 DE 2023
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2023**

OBJETO: OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VALOR SOLICITADO: \$28.661.776.978 M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 800.186.228-2

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**, con Nit. 800.186.228-2, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 598 del 27 de enero de 2023, la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del 04 de agosto de 2023, hemos convenido modificar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio UMR-OBRA-CL-334-23 del 25 de agosto de 2023 EL CONTRATISTA solicita la prórroga y modificación del contrato No. 598 de 2023, especificando entre otras cosas lo siguiente: (...) *De acuerdo con los requerimientos actuales del contrato, el avance de las obras, y la necesidad de dar continuidad con los diferentes frentes del proyecto se hace necesaria la adición de recursos, así como la prórroga con el fin de culminar con la meta física. Lo anterior teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra basadas en los estudios y diseños como; dos estructuras de puentes que no pudieran ser consideradas al principio de la estimación y estructuración del Contrato No. 598 de 2023 como el puente de 30 metros que se ubica en el K1+100 (vía Provisional), el puente de 30 metros ubicado en el K1+640 y la elongación del puente ubicado en el K1+100 con una longitud de 125 metros, por hechos sobrevinientes y atendiendo a las recomendaciones del*

Servicio Geológico Colombiano.

Así mismo dentro de los estudios y diseños se tienen contempladas varias actividades como los accesos a los puentes que se realizarán con muros de tierra mecánicamente estabilizada, los cuales no fue posible considerar en principio y que a la fecha dado su gran volumen se constituyen en la ruta crítica del proyecto.”

2). Que mediante oficio ICE-EMER-385-23 del 25 de agosto de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato No. 598 de 2023, mencionando entre otras cosas lo siguiente: (...) *El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con el fin de atender la emergencia ocurrida el pasado 9 de enero del 2023 en el Municipio de Rosas – Cauca, entre los PR75+300 al PR75+600 de la ruta 2503 Mojarras - Popayán, suscribió el Contrato de Obra N° 598 de 2023 con la firma INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., por la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$60.377.861.822 m/cte.), sin que se pudiese contar con estudios y diseños y/o documentos previos que permitieran acotar el alcance y valor total de la obra a ejecutar; dada la dinámica en la ejecución de la obra y la estimación de las necesidades y las actividades a ejecutar, se han venido presentando hechos sobrevinientes, como los constantes deslizamientos en el sitio de la emergencia, pasando de una obra inicialmente estimada en 1.8 km incluyendo un puente de 80 metros de longitud, a una vía de conexión definitiva de 2,3 Km con un puente de 125 metros de longitud, soportado esto también en lo recomendado en el informe presentado por el Servicio Geológico Colombiano, de igual forma basados en los resultados de estudios y diseños geométricos se devela la necesidad de construir un puente adicional de 30 metros de longitud en el PR1+650 de la vía de conexión definitiva. Conforme a los requerimientos generados en la ejecución de la obra y con el fin de posibilitar una pronta movilidad en la vía Panamericana de la ruta 2503 Mojarras - Popayán, surgió la necesidad de adecuar y habilitar una vía de conexión provisional aproximadamente de 2 Km con un puente de 30 metros sobre la quebrada Chontaduro. Aunado a esto, los estudios y diseños geométricos determinaron cambios a los diseños iniciales de la obra de la vía conexión definitiva inicial; por lo que el alcance del contrato N° 598 de 2023 es insuficiente para habilitar un nuevo paso vehicular sobre la ruta 2503 Mojarras - Popayán, con las características mínimas exigidas por las especificaciones generales de construcción de carreteras. Así mismo se debe tener en cuenta las inversiones ejecutadas para el mejoramiento de las rutas alternas 25CC09 La Depresión - La Sierra y 25CC07 Piedra Sentada - El Hoyo - Pueblo Nuevo - El Tambo; rutas que ayudaron a descongestionar el tráfico liviano y pesado atascado en la vía panamericana de la ruta 2503 Mojarras - Popayán, por la emergencia ocurrida en el municipio de Rosas.*

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 25 de agosto de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 45 del 30 de agosto de 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-002214 del 31 de agosto de 2023 el Subdirector de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga y modificación del contrato No. 598 de 2023.

6). Que la Cláusula Sexta “Valores del Contrato” establece que *“El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato.”*

7). Que el Parágrafo Tercero de la Cláusula Sexta “Valores del Contrato” del Contrato 598 de 2023, señala lo siguiente: **“PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.** – *El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en la invitación y el Formulario No. 1 por modalidad de contratación directa por la urgencia manifiesta.*”

8). Que a su vez, el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Novena “Forma de Pago” del Contrato 598 de 2023, señala lo siguiente: **“PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.** - *Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.*”

9). Que de acuerdo a lo señalado en el parágrafo sexto el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría y por parte del INVIAS a saber: el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora, el día 25 de agosto de 2023 suscribieron el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga”, el cual prevé dentro del alcance de las actividades a desarrollar el listado de mayores de cantidades de obra e ítems no previstos, en cumplimiento del parágrafo sexto de la cláusula novena “Forma de Pago” del Contrato 598 de 2023.

10.) Que la Cláusula Decima Segunda del Contrato 598 de 2023 establece que: *“en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga.”*

11.) Que la prórroga solicitada por El Contratista y avalada por el Interventor resulta viable a la luz de cláusula decima segunda del contrato en sentido que se atenderán hechos sobrevinientes, como los constantes deslizamientos en el sitio de la emergencia ocurrida en el municipio de Rosas Cauca.

12.) Que mediante Expediente 1.439 y con ponencia de la Consejera, doctora, Susana Montes Echeverri se señala lo siguiente *“Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar con tratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino. Por lo mismo, no se trata de que exista un «cambio» o «adición» en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera «adición» a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que es a mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.”*

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 598 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 598 de 2023 hasta el 05 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Reajustar el valor del contrato por concepto de Mayores Cantidades de Obra en la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$21.304.436.317,51)**

CLÁUSULA TERCERA: Incluir al valor del contrato por concepto de Ítems No Previstos la suma de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.149.408.716,49)**

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula sexta “Valor del Contrato” del Contrato Número 598 de 2023, en el sentido de indicar que el valor total acumulado del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.039.638.800) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropriación Presupuestal del Contrato de Obra Número 598 de 2023, la cual para todos los efectos quedara así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El INSTITUTO para atender la presente contratación cuenta con la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.039.638.800) INCLUIDO IVA, recursos provenientes del convenio No. 9677-CV020-028-2023 entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022", respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022 y adicionado el día 31 de marzo de 2023 por valor de \$153.900.000.000.00 aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022, suma discriminada así: a) SUBTOTAL OBRAS: SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$79.318.569.474) MONEDA CORRIENTE, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$2.388.877.070) MONEDA CORRIENTE. c) PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES: CERO PESOS (\$0,00) MONEDA CORRIENTE, d) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE. e) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$600.746.724)

MONEDA CORRIENTE. f) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. g) IVA 19% - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) MONEDA CORRIENTE. h) PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL: CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.041.445.532) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022 y adicionado el día 31 de marzo de 2023 por valor de \$153.900.000.000.00, expedido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, del cual se tomará la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.661.776.978,00) IVA INCLUIDO**, Origen de los Recursos "Presupuesto Nacional Funcionamiento, Apropriación 32592022.

CLÁUSULA SEXTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Revisó: Laura Sofia Tovar Jiménez - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos


